



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y WE CRAFT BEER, SL

PARTES

De una parte, el Sr. Miguel Ángel García Briongos, jefe de la Oficina del Estudiante de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la Resolución de 3 de noviembre de 2020. La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, de la otra, el Sr. Robin Barden, jefe producción de We Craft Beer, SL (en adelante, entidad colaboradora), con domicilio en Carrer Llull 62, código postal 08005 de Barcelona, y su NIF es B66124132.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece como derecho específico de los estudiantes de grado y de máster la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares. También establece como derecho específico de los estudiantes de doctorado que puedan conocer la carrera profesional investigadora y que se promuevan programas de oportunidades para la carrera investigadora, tanto en el ámbito académico como fuera de él. Asimismo, se reconoce el derecho a la tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo de fin de grado o máster y en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. Además, el artículo 24 establece que todo estudiante de titulaciones universitarias que conduzcan a la obtención de un título oficial puede desarrollar prácticas académicas externas.

SEGUNDO. Que el artículo 2.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades.

TERCERO. Que la Normativa de Prácticas Externas de la URV, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012 y modificada por el Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2013 y de 27 de abril de 2017, recoge en el preámbulo que las estancias

de estudios como asignatura de prácticas ni tienen un reconocimiento académico posterior.

3. La realización de las prácticas que se amparan en este convenio no implica ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora, dado que son estrictamente académicas. Las actividades que se lleven a cabo se deben ajustar a la formación y las competencias profesionales de los estudiantes, y su contenido no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En caso de que, de acuerdo con la Normativa de prácticas externas de la URV, el estudiante reciba percepciones económicas de la entidad colaboradora, estas serán siempre en concepto de ayuda al estudio o de gastos de desplazamiento. La cantidad y forma de pago se establecerán, si procede, para cada estancia en prácticas, en el convenio específico.

4. Las prestaciones sociales de los estudiantes quedan cubiertas por el seguro escolar, que se adquiere al formalizar la matrícula en la Universidad, o por el seguro privado, suscrito también de forma automática en los casos en que no sea aplicable el seguro escolar.

Asimismo, a pesar de la naturaleza académica de las prácticas, cuando estas sean remuneradas, según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, el estudiante quedará asimilado a un trabajador por cuenta ajena, a efectos de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, y disfrutará de la acción protectora, excepto de la prestación de paro. La entidad u organismo que financie el programa de prácticas tendrá la condición de empresario y asumirá los derechos y obligaciones en materia de seguridad social establecidos en el Régimen General. Especialmente, la entidad colaboradora deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de las prácticas y liquidar las cotizaciones que correspondan según la normativa.

La entidad colaboradora manifiesta que cumple la normativa actual de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, y se compromete a poner a disposición del estudiante los medios de protección necesarios para evitar accidentes.

En cualquier caso, la realización de las prácticas a cargo de los estudiantes está expresamente prevista en el seguro colectivo de responsabilidad civil de la URV o de la URV, en su caso.

5. La selección y asignación del estudiante o estudiantes que realicen las prácticas en la entidad colaboradora deberá hacerse según el procedimiento establecido en cada centro docente.

La determinación del estudiante que realizará en cada caso las prácticas y las características específicas de su proyecto formativo se formalizarán en un convenio

9. El centro docente se compromete a:

- a) Establecer y definir, con el apoyo de la entidad colaboradora, el proyecto formativo que debe seguir el estudiante.
- b) Designar un tutor académico o tutora académica de prácticas entre el profesorado, que, en coordinación con el tutor o tutora profesional de la entidad colaboradora, debe realizar el seguimiento de las prácticas para verificar su aprovechamiento. En el caso de las prácticas curriculares, además, deberá realizar la valoración y otorgar una calificación académica.
- c) Informar al estudiante de sus derechos y obligaciones durante la estancia en prácticas en el centro del trabajo.
- d) Extender, a petición del tutor o tutora profesional, un certificado acreditativo de los servicios desarrollados en la tutoría y supervisión del estudiante en prácticas.

Asimismo, los tutores académicos de prácticas tienen los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

10. Los estudiantes en prácticas tienen los derechos que les reconoce el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente a la entidad colaboradora. En concreto, el estudiante tiene permiso para ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias para realizar la actividad en los siguientes casos:

- a) Por asistencia a actividades de evaluación o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.
- c) Por visita médica.
- d) Otras situaciones personales o académicas consideradas por los tutores.

En el caso de las prácticas curriculares, la recuperación o compensación de horas de prácticas por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente serán pactadas por el tutor académico o tutora académica y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

11. Por otra parte, los estudiantes deben cumplir con los deberes establecidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. En particular, deben:

- a) Iniciar las prácticas en el día acordado y cumplir el horario establecido.
- b) Comunicar al tutor académico o tutora académica de prácticas, de manera inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas (renuncia, inadecuación de las prácticas, inexistencia de tutor, etc.).
- c) Realizar con aprovechamiento las prácticas, de acuerdo con las indicaciones del tutor o tutora profesional y el proyecto formativo acordado, que deben conocer previamente.

- perjuicios.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

17. En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, como prueba de conformidad, las partes firmamos este convenio por duplicado en el lugar y la fecha indicada más abajo.

Tarragona, 26 de abril de 2021

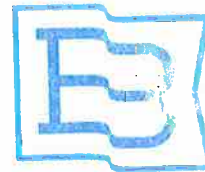
El jefe de la Oficina del Estudiante
de la Universitat Rovira i Virgili
(por autorización de la rectora
prevista en la Resolución de 3 de
noviembre de 2020)

El jefe producción de We Craft Beer, SL

 ROBIN BARDEN

[firma y sello]

[firma y sello]



WE CRAFT BEER S.L.
Carrer de Llull 62
08005 Barcelona
CIF: B66124132



**UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI**

(logo entidad colaboradora firmante)

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y [nombre de la entidad colaboradora]

PARTES

[OPCIÓN A. EN EL CASO DE TITULACIÓN OFICIAL URV: GRADO Y MÁSTER]

De una parte, el Sr. / la Sra. [*nombre y apellidos del decano/a o director/a*], [*cargo de decano/a o director/a*] de [*facultad o escuela*] de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la Resolución de 13 de junio de 2018. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

[OPCIÓN B. EN EL CASO DE TITULACIÓN OFICIAL URV: DOCTORADO]

De una parte, el Dr. Josep Ribalta Vives, director de la Escuela de Posgrado y Doctorado de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora, Dra. María José Figueras Salvat prevista en la Resolución de 3 de junio de 2019. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

[OPCIÓN C. EN EL CASO DE TÍTULO PROPIO URV]

De una parte, la Sra. Cori Camps Llauredó, vicerrectora de Relaciones Institucionales, Cultura y Compromiso Social de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la Resolución de 13 de junio de 2018. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. / la Sra. [*nombre y apellidos del representante de la entidad colaboradora firmante*], [*cargo*] de [*nombre de la entidad colaboradora firmante*] (en adelante, entidad colaboradora). El/la [*acrónimo de la entidad colaboradora firmante*] tiene su domicilio en [*vía urbana*], núm. [...], código postal [...], de [*población*], y su NIF es [...].

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco del convenio de cooperación educativa firmado entre ambas entidades en fecha [...], acuerdan que el estudiante cuyos datos figuran a continuación realice una estancia en prácticas de acuerdo con el proyecto formativo y las características siguientes:

ESTUDIANTE QUE REALIZA LAS PRÁCTICAS		
Nombre y apellidos:		NIF/NIE:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	Dirección electrónica:
Titulación:		
Dirección postal:		

ENTIDAD COLABORADORA	
Tutor/a profesional:	
Cargo o funciones del tutor o tutora profesional:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
Persona responsable de la gestión de las prácticas:	
Teléfono:	Dirección electrónica:

CENTRO DOCENTE	
Tutor académico o tutora académica:	
Departamento:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
Persona responsable de la gestión de las prácticas:	
Teléfono:	Dirección electrónica:

ESTANCIA EN PRÁCTICAS	
Dirección postal del centro de trabajo donde se realizan las prácticas:	
Unidad, departamento o área de trabajo (si procede):	
Tipo de prácticas:	
(Solo si son curriculares) Asignatura: _____ Número de créditos:	
Fecha de inicio de las prácticas:	Fecha de finalización de las prácticas:
Horario (indicar el horario y los días de la semana): _____. Duración total de las prácticas en el centro de trabajo: ____ horas	
Aportación de la entidad colaboradora en concepto de beca de ayuda al estudio, si es el caso: ____ (indicar la remuneración, si procede, o "sin remuneración") € (indicar la periodicidad: mensual, semanal, por día, por hora, total, etc.)	

SEGUNDA. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora es el siguiente:

OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESTANCIA EN PRÁCTICAS
<i>Indicar de manera genérica el objetivo que se pretende conseguir con las prácticas externas.</i>
COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
Competencias específicas, transversales y nucleares:
<i>Indicar las competencias según tipología.</i>
ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
<i>Describir las tareas concretas que realizará el estudiante.</i>
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
El seguimiento del estudiante durante las prácticas deben llevarlo a cabo periódicamente el tutor o tutora profesional y el tutor académico o tutora académica. Para realizar el seguimiento de las prácticas, los tutores se deben coordinar para concretar y pactar el proyecto formativo, para conocer la evolución del estudiante y las posibles incidencias y, por último, para valorar la estancia en prácticas y recoger los informes que permitan evaluar posteriormente la asignatura, si procede.

EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El tutor académico o tutora académica de la Universidad es quien debe evaluar desde el punto de vista académico las prácticas desarrolladas, conforme a los procedimientos que establezca [la Universidad o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV]. Si se trata de prácticas curriculares, la calificación de la asignatura la determinará a partir, entre otros, del informe final del tutor o tutora profesional y de la memoria final de prácticas redactada por el estudiante. En el caso del doctorado, la evaluación se llevará a cabo a través del Documento de Actividades del Doctorando (DAD). La Universidad podrá recoger el grado de satisfacción en relación con la estancia en prácticas por medio de las correspondientes encuestas de calidad.

TERCERA. El proyecto formativo de prácticas que el estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre ésta y el centro docente.

El estudiante lo firma, informado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:

1. Da su conformidad para realizar una estancia en prácticas con las condiciones y características descritas en el proyecto formativo.
2. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de cooperación educativa suscrito entre la URV y la entidad colaboradora.
3. Se compromete a seguir las Indicaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad.
4. Se compromete a guardar el secreto profesional, concretamente la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como resultado de sus prácticas en la entidad colaboradora, y a no desvelarlos ni reproducirlos de ninguna forma, salvo en el propio centro de prácticas o en las entrevistas con el tutor académico o tutora académica correspondiente.
5. Autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas solo para las finalidades que motivan el desarrollo de las prácticas.

Y, como prueba de conformidad, firman este convenio específico en tres ejemplares idénticos, en el lugar y la fecha que se indican más abajo, siendo un original para el centro docente, otro para la entidad colaboradora y otro para el estudiante.

Tarragona, de de 20....

[EN EL CASO DE TITULACIÓN OFICIAL URV: GRADO Y MÁSTER]

El decano/a o director/a de la
facultad o escuela de la
Universitat Rovira i Virgili
(por autorización de la rectora prevista en la
Resolución de 13 de Junio de 2018)

El/la [cargo] de/de la
[nombre de la entidad colaboradora firmante]

[firma]

[firma]

[EN EL CASO DE TITULACIÓN OFICIAL URV:
DOCTORADO]

El director de la Escuela de Postgrado
y Doctorado de la Universitat Rovira i Virgili
(por autorización de la rectora prevista
a la Resolución de 3 de Junio de 2019)

[signatura]

[EN EL CASO DE TÍTULO PROPIO URV]

La vicerrectora de Relaciones Institucionales,
Cultura y Compromiso Social de la Universitat
Rovira i Virgili
(por autorización de la rectora prevista en la
Resolución de 13 de Junio de 2018)

[firma]

El estudiante en prácticas

[firma]